



EL C. JORGE ANTONIO SALAZAR MIRAMONTES, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-

C E R T I F I C A :

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día dieciocho de agosto del año dos mil veintidós, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 17.- EXPOSICION DE MOTIVOS:** -----

El rescate de la historia es una pieza clave para fortalecer el sentido de pertenencia. Tijuana es parte medular de la construcción de una gran región binacional con evolución y características comunes, tanto geográficas como demográficas y comerciales. Las Californias comparten mucho más que su denominación y son símbolo de pluralidad, inclusión, esfuerzo y prosperidad. -----

Los habitantes de la región identificamos que la denominación California proviene de un lugar imaginario mencionado en Las sergas de Esplandián, novela de caballerías de Garci Rodríguez de Montalvo, publicada en 1510. Aún se discute de dónde exactamente provino la idea de usar tal nombre en nuestra región a lo que en principio se creyó que era una isla y que se le llamó California. -----

Mediante escrito dirigido a la Presidencia Municipal y posteriormente a la Regiduría un buen número de ciudadanos solicitó la integración del "día de la Californidad" en el Calendario Municipal de Efemérides, refiriendo antecedentes históricos recabado en obra del historiador Carlos Lazcano. -----

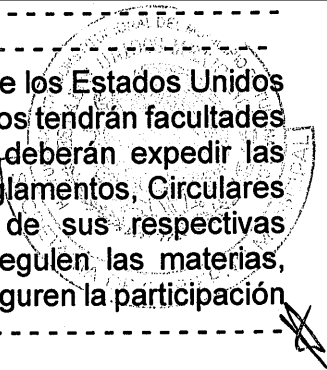
La historia de nuestra región ha cautivado a muchos que ponen su talento y esfuerzo en el rescate de las raíces, por su parte, el autor Carlos Lazcano ha contribuido a rescatar y mantener la memoria regional con las siguientes obras: "Sobre el nombre California", "California: biografía de una palabra", "Hernán Cortés en California" y "Kino en California". Sus obras nos regalan datos no solo respecto al uso originario de la denominación, sino a su arraigo y evolución tanto geográfica como cultural. -----

Por su parte el 14 de noviembre de 2021 el XIV Ayuntamiento de Los Cabos dio inicio la conmemoración del "Día de la Californidad" estableciendo para ello festivales científicos y artísticos los cuales tienen como objetivo fortalecer la identidad. -----

En virtud de lo expuesto, en ánimo de fortalecer la cultura y las artes, se propone **Acuerdo para la integración del "Día de la Californidad" en el Calendario Municipal de Efemérides.** -----

Y TOMANDO EN CONSIDERACION QUE: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece entre otras disposiciones que... "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal". -----





SEGUNDO.- Que en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se prevé que el Municipio es la base de organización territorial del Estado, y asimismo refiere su forma de organización y atribuciones, entre las que se encuentra el cumplimiento, la aplicación, creación, adición o reforma de las leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de su competencia, como se advierte de los siguientes dispositivos: -----

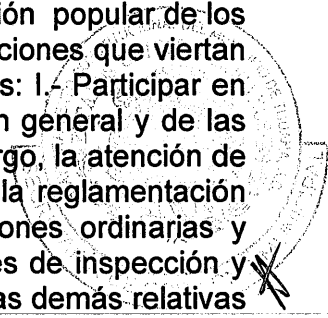
Artículo 76.- "El Municipio es la base de la organización territorial del Estado, es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentado en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia". -----

Artículo 82.- "Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: A. ATRIBUCIONES: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; II.- Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen: a) La organización y funcionamiento interno del gobierno, del Ayuntamiento y la administración pública municipal, estableciendo los procedimientos para el nombramiento y remoción de los funcionarios, comisionados y demás servidores públicos; b) Las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; c) La participación ciudadana y vecinal; y d) La preservación del orden y la seguridad pública". --

TERCERO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece las bases generales que regulan el gobierno, y la administración pública municipal, así como de sus actos y procedimientos administrativos, tal y como se desprende del contenido de los numerales que a continuación se enuncian: -----

Artículo 3.-"Los Municipios gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en el ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno". -----

Artículo 9.-"Los Regidores, en conjunto con el Presidente Municipal y el Síndico Procurador, conforman el Ayuntamiento que es el órgano deliberante de Representación popular de los ciudadanos del Municipio; no podrán ser reconvenidos por las manifestaciones que viertan con motivo del ejercicio de su cargo y tendrán las siguientes atribuciones: I.- Participar en las sesiones de cabildo y en la gestión de los intereses del Municipio en general y de las demarcaciones territoriales interiores en su caso, así como tener a su cargo, la atención de la gestión comunitaria, de conformidad con lo que al efecto establezca la reglamentación interna del Ayuntamiento; II.- Integrarse y formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias que establezca el Ayuntamiento, ejerciendo las facultades de inspección y vigilancia de los ramos de la administración pública a su cargo; ... IV.- Las demás relativas





a su función, que el propio Ayuntamiento establezca en su reglamentación interna o de gobierno o por virtud de los acuerdos respectivos". -----

CUARTO.- Que el Reglamento Interno y de Cabildo, en su objetivo, naturaleza, conformación y atribuciones; describe las generalidades aplicables a la labor de los ediles y la presentación de proyectos que son competencia del Cabildo como se advierte en los siguientes numerales: -----

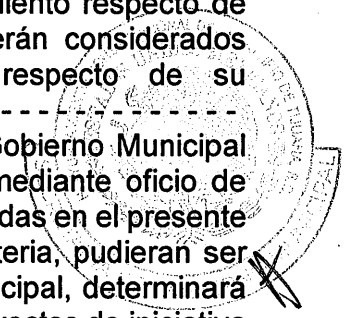
Artículo 2.- "Reglas de aplicación e interpretación.- La aplicación del presente Reglamento es atribución exclusiva del Cabildo y de las autoridades que en el propio Ordenamiento se mencionan. La Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, en el ámbito de sus respectivas competencias, está facultada para interpretar este Reglamento, mediante acuerdo económico que emita." -----

Artículo 5.- " Se denomina Cabildo el Ayuntamiento como cuerpo colegiado de representación popular y como órgano de Gobierno del Municipio. Reside en el Ayuntamiento la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, conforme al esquema de distribución de competencias previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Título Sexto de la Constitución Política del Estado, de conformidad con las disposiciones secundarias aplicables." -----

Artículo 32.- "Reglas Generales. - Para el ejercicio de las atribuciones que las Leyes y Reglamentos le conceden al Cabildo, éste las ejercerá mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo. Los acuerdos y resoluciones serán de orden Legislativo cuando, de manera enunciativa más no limitativa, versen sobre la iniciativa de Leyes o Decretos, creación, derogación, o reforma de disposiciones normativas abstractas y de alcance general, en materia municipal. Serán de naturaleza administrativa cuando, de manera enunciativa mas no limitativa, acuerden o resuelvan respecto de nombramiento de servidores públicos, otorgamiento, revocación o modificación de permisos o concesiones en materia de venta y almacenaje de alcoholes, servicios públicos o cualesquiera de los que tengan que ver con las atribuciones, funciones y servicios públicos que las Leyes o Reglamentos le otorguen al Ayuntamiento. El procedimiento para la aprobación de los acuerdos y resoluciones de Cabildo se regula por el presente Reglamento, y en todo caso, deberá observarse en su reforma, derogación y abrogación el mismo procedimiento que les dio origen." -----

Artículo 40.- "Acuerdos económicos.- Son acuerdos económicos las determinaciones de Cabildo que sin incidir directa o indirectamente en la esfera jurídica de los particulares y que, sin modificar el esquema de competencias de la autoridad municipal, tienen por objeto establecer la posición política, económica, social o cultural del Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público, o cuando así lo determine el Cabildo. Serán considerados acuerdos económicos, las determinaciones que emita Cabildo respecto de su funcionamiento interior." -----

Artículo 46. "Trámite de los proyectos de Iniciativa.- La Secretaría de Gobierno Municipal deberá integrar el expediente del proyecto de iniciativa, y lo remitirá mediante oficio de turnación a la Comisión que determine conforme a las atribuciones conferidas en el presente Reglamento a cada Comisión. Respecto de los asuntos que por su materia, pudieran ser competencia de dos o más Comisiones, la Secretaría de Gobierno Municipal, determinará las Comisiones que deban actuar y dictaminar en forma conjunta. Los proyectos de iniciativa





podrán dispensarse del trámite a Comisiones señalado en el párrafo anterior, mediante acuerdo económico que adopte el Cabildo." -----

Artículo 49. "ARTÍCULO 49. Dispensa de trámite a Comisiones. - La Secretaría de Gobierno Municipal analizará que los proyectos de iniciativa con dispensa de trámite que se pretendan someter a la consideración del Ayuntamiento, cumplan con los elementos indispensables que deben contener, para ser incluidos en la convocatoria, o en su caso, efectuar las recomendaciones respectivas. De aprobarse en pleno la dispensa del trámite en Comisiones, el Cabildo procederá de inmediato al análisis y discusión del expediente, de acuerdo con las reglas previstas por el presente Ordenamiento." -----

QUINTO.- Que según los artículos 7 fracción V, y 12 del Reglamento Interno de la Presidencia Municipal de Tijuana, Baja California; la Dirección de Comunicación Social tiene la encomienda de dar a conocer las actividades de la Administración Pública y contribuir a la educación de la ciudadanía para el cumplimiento de sus deberes cívicos. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se establece el día 14 de noviembre para que sea integrado al Calendario Municipal de Efemérides como: "Día de la Californidad". -----

SEGUNDO.- Se instruya a la Dirección de Comunicación Social dependiente de la Secretaría Particular de la Presidencia Municipal para que conforme a las atribuciones de su reglamento Interno, dé a conocer a la ciudadanía la determinación de este cabildo para establecer el 14 de noviembre como: "Día de la Californidad". -----

TERCERO.- Se instruye al Instituto Municipal de Arte y Cultura para que en coordinación con la Dirección de Comunicación Social dependiente de la Secretaría Particular de la Presidencia Municipal realice las gestiones y labores necesarias para la celebración del primer "Día de la Californidad" el 14 de noviembre de 2022. -----

CUARTO.- Que en el marco de la celebración del primer "Día de la Californidad" se reconozca la labor del escritor Carlos Lazcano Sahagún por sus aportaciones a la memoria histórica de la región. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día dieciocho de agosto del año dos mil veintidós. ---

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. JORGE ANTONIO SALAZAR MIRAMONTES

H

